



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE COMPETENCIA

APROBADO POR
EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Diciembre 2023

CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN- APARTADOS	COMENTARIOS- FECHA
V.0.- documento inicial	Preparado, supervisado y aprobado por el OC en Acta de 03/11/2022 y Órgano de Administración 11/2022
V.1.- revisión Política conforme mejores prácticas en materia defensa de la competencia y del punto relativo al SII conforme a la Ley 2/2023 Ley 2/2023, de 20 de febrero.	Preparado, supervisado y aprobado por el OC en Acta de 29/11/2023 y Órgano de Administración en 12/2023

ÍNDICE

1.	FINALIDAD Y OBJETO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	OBJETIVOS	4
4.	ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN	6

1. FINALIDAD Y OBJETO

El Órgano de Gobierno de SERVEIS EDUCATIUS CAVALL DE CARTRÓ, S.L. (en adelante, CAVALL DE CARTRÓ), con el compromiso de cumplir con la legislación vigente, la normativa interna y los principios y valores éticos, dispone de los medios y recursos necesarios para desarrollar, implantar y mantener un Sistema de Gestión de Compliance, que incluye - la prevención, detección y reacción, frente a conductas irregulares que atentan y suponen una restricción a la libre competencia e igualdad de oportunidades en el mercado.

La presente Política se encuentra alineada con los Principios Rectores de Prevención y su catálogo de conductas prohibidas, así como con los valores y normas éticas de conducta internas recogidas en el Código Ético de CAVALL DE CARTRÓ.

En ese sentido, CAVALL DE CARTRÓ se encuentra firmemente comprometida con el desarrollo de una competencia honesta y leal, y reconoce la importancia que a tal fin tiene el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia y el fomento de una cultura de cumplimiento en toda la Organización.

2. ALCANCE

La presente Política en materia de Competencia resulta de aplicación a todas las actividades y es de obligado cumplimiento por todos los miembros de CAVALL DE CARTRÓ, con independencia del cargo o puesto que ocupen dentro de la organización, el tipo de relación y su ubicación geográfica a nivel nacional.

Por otro lado, la Política será extensiva a las relaciones mantenidas con terceros, socios de negocio, personas que actúen o realicen actividades en nombre de la organización, y en su caso, si las hubiera, filiales extranjeras y sociedades participadas no controladas, en la medida que puedan suponer un riesgo crítico o grave para la organización conforme a lo establecido en los procedimientos internos. Todos ellos, deberán conocerla y aplicarla en su ámbito de actuación profesional.

En el supuesto de las sociedades o entidades que pudiesen quedar bajo el control de CAVALL DE CARTRÓ, será de aplicación la Política mediante la fórmula de adhesión y/o adopción del Sistema Integral de Gestión de Compliance.

3. OBJETIVOS

Los principales objetivos de esta Política son:

- ❖ Seguir los criterios del Código Ético, los principios Rectores, Políticas y resto de la normativa interna de la Organización que recoge el compromiso de CAVALL DE CARTRÓ con los principios de ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, y regular los comportamientos éticos y responsables de todos los profesionales de CAVALL DE CARTRÓ en el desarrollo de su actividad, y, en particular, con la observancia de la normativa de defensa de la competencia y el fomento de la competencia libre en el mercado, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento a través de la aplicación del correspondiente Régimen Disciplinario.
- ❖ La implementación y desarrollo efectivo de una cultura ética y de cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia entre todos los miembros de CAVALL DE CARTRÓ, con independencia del lugar de trabajo y de la ubicación en la que ejerzan sus funciones.
- ❖ Mantener una política de tolerancia cero ante cualquier acto constitutivo de infracción de la normativa de defensa de la competencia en toda la Organización, y especialmente, de aquellas conductas que impliquen una concertación de precios, un reparto de mercados, clientes y/o contratos, el intercambio de información comercial sensible y la constitución de UTES con competidores que no resulten justificadas conforme a la normativa de defensa de la competencia.
- ❖ Nombramiento y atribución al Órgano de Cumplimiento de CAVALL DE CARTRÓ de las facultades y competencia necesaria para la prevención y gestión de las conductas que atentan contra la libre competencia, dotándolo de los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo su tarea, fomentando su formación continua, con el objetivo de asegurar el liderazgo, la autonomía, autoridad y la independencia en el ejercicio del cargo, con dependencia y acceso directo del Órgano de Gobierno.
- ❖ Identificar, analizar y valorar los riesgos propios en materia de competencia, estableciendo procedimientos y controles adecuados para su gestión eficaz, así como los pertinentes sistemas de evaluación, seguimiento y monitorización.
- ❖ La comunicación, formación, sensibilización y concienciación adecuada a los miembros de CAVALL DE CARTRÓ y la extensión del compromiso a los socios de negocio y otros grupos de interés que así lo requieran, sobre el

contenido, requisitos y naturaleza del Sistema Integral de Gestión de Compliance en materia de competencia, con el objetivo de conseguir la máxima eficacia del mismo y con un enfoque basado en el riesgo dentro del ejercicio de nuestras actividades.

- ❖ La obligación de informar directamente a la Organización por parte de sus miembros integrantes, así como por parte de cualquier tercero que tenga conocimiento o sospecha sobre la concurrencia de cualquier hecho o conducta irregular que pueda suponer una infracción en materia de competencia.
- ❖ Poner a disposición de las partes interesadas un Canal Ético, integrado dentro del Sistema Interno de la Información, junto con su correspondiente Política, Procedimiento y figura responsable de su adecuada gestión y tramitación, frente a la recepción de irregularidades y/o incumplimientos del Sistema Integral de Gestión de Compliance en materia de defensa de la competencia, garantizando el respeto a los derechos fundamentales concurrentes, especialmente la confidencialidad, el anonimato y la ausencia de represalias ante el denunciante o informante de buena fe.
- ❖ Adopción de las medidas disciplinarias pertinentes ante eventuales riesgos e incumplimientos del Sistema Integral de Gestión de Compliance en materia de competencia. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad legal o contractual que de tales conductas pudieran derivarse a nivel empresarial.

4. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN

La entrada en vigor de la presente Política tendrá lugar en el mismo momento de la fecha de aprobación, modificación o actualización del presente documento.

Será objeto de publicación y difusión para su adecuado conocimiento, encontrándose a disposición y consulta a través de la web corporativa.

Con carácter ordinario, CAVALL DE CARTRÓ revisará su contenido con la periodicidad establecida en su sistema de información documentada y de forma extraordinaria cuando concurren circunstancias significativas de carácter legal, organizativo o de cualquier otra naturaleza que justifique su adaptación y/o actualización inmediata.